



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

Profª. Drª. Dª. Marta del Pozo Pérez.
MEMORIA FINAL PROYECTO DE INNOVACIÓN
DOCENTE DENOMINADO: *Elaboración y diseño de contenidos docentes para el aprendizaje basado en problemas de la asignatura Derecho Procesal I de la licenciatura en Derecho*

Directora del Proyecto: Profª Drª Marta del Pozo Pérez.

Equipo Investigador: Prof. Dr. Fernando Martín Diz y Prof. Dr. Adán Carrizo González-Castell.

Asignatura: Derecho Procesal I. 4º Curso Licenciatura en Derecho. 9 créditos. Anual. Troncal obligatoria. Número de alumnos: 330.

A) Objetivos:

El objetivo esencial y principal de este proyecto de innovación docente ha sido efectuar el diseño y la elaboración de materiales docentes y didácticos de carácter práctico para los alumnos y alumnas de la asignatura Derecho Procesal I que posteriormente han sido aplicados durante el Curso Académico 2009-20100, introduciendo así nuevas metodologías docentes propias del futuro EEES en un Plan como es el de Licenciado en Derecho que data de 1953 y ni siquiera posee asignaturas cuatrimestrales ni optativas, en concreto me refiero a la utilización del aprendizaje basado en problemas.

Al mismo tiempo se pretendía la publicación de los diversos casos prácticos elaborados y redactados por el equipo investigador; sin embargo al no obtener la financiación solicitada para esta actividad este objetivo se ha pospuesto unos meses, aunque en la actualidad ya se tiene un compromiso inicial con una editorial jurídica de prestigio que editará el citado libro antes, espero de final del año.

La concesión de este proyecto de innovación docente ha permitido la utilización, en la Licenciatura en Derecho, de la citada metodología de aprendizaje que se ha comprobado que da respuestas satisfactorias a los retos globales del E.E.E.S; con lo cual, teniendo en cuenta que aún no se ha producido la

convergencia en esta Titulación, la situación descrita ha servido como proyecto piloto de innovación educativa. Por consiguiente, el alumno y la alumna que ha cursado la citada asignatura ha podido experimentar el proceso de aprendizaje de parte de la materia a través de un enfoque metodológico distinto al convencional. Para ello se efectuado duranet las horas de clase estrategias de enseñanza-aprendizaje basadas en el caso práctico o problema utilizado como herramienta

Es evidente que el uso de esta nueva técnica docente ha redundado, sin duda alguna, en una implicación más activa, dinámica y participativa de los alumnos y alumnas en el aprendizaje. En algunas de las sesiones que se han dedicado a la realización de casos, ejercicios o a la resolución de enigmas se ha producido la participación espontánea y voluntaria de los estudiantes sin tener que preguntarles. Cuestión que, sin duda, se agradece por ser totalmente inusual en la Licenciatura en Derecho donde el modo tradicional de enseñar no es otro que la clase magistral del docente con el discente tomando apuntes en actitud pasiva.

De este modo, y al mismo tiempo, se ha conseguido, en mi opinión, que el aprendizaje sea muchísimo más efectivo y atractivo, creo que los alumnos han aprendido de manera diferente, incluso divertida, cuestiones esenciales y centrales del proceso penal español como puede ser el servicio de guardia, la competencia de los órganos jurisdiccionales o la extensión y límites de la Jurisdicción española.

Mi propuesta de innovación educativa ha pretendido elaborar toda una batería de casos prácticos de Parte General y de Derecho Procesal Penal, que han sido seleccionados tras varias reuniones del equipo investigador por su interés y adecuación al contenido de las enseñanzas. Algunos de ellos han sido supuestos acaecidos en la realidad, por ejemplo los casos *El Solitario*, *Gürtel*, *Alakrana*, o *Garzón*, adaptados eso sí a la enseñanza y otros se han diseñado ex novo adecuando ambos a los objetivos concretos de aprendizaje que se han ido buscando con su resolución, así como a la competencia o competencias concretas que se ha marcado que debe adquirir el estudiante una vez que consiga resolverlos teniendo en cuenta que además han sido objeto de análisis, discusión y debate en clase, lo cual ha permitido una "retroalimentación" que ,sin duda alguna me atrevo a afirmar que ha contribuido de manera esencial y determinante al aprendizaje de la asignatura.

B) Metodología

El material práctico que se ha diseñado y elaborado ha comprendido una

selección de casos prácticos reales extraídos de la práctica policial y judicial, así como un conjunto de supuestos ideados por el equipo investigador. En total se posee una base de datos con unos 200 casos diferentes que corresponden a la Parte General y a la Parte de Derecho Procesal Penal, ambas objeto de la signatura Derecho Procesal I.

Varias decenas de los citados casos, supuestos, prácticas y problemas mismos se han presentado al estudiante. Es evidente que no pueden plantearse todos los supuestos que se poseen por su amplio número, así como por el elevadísimo número de alumnos y alumnas que se encuentran matriculados en la asignatura, muchos de los cuales asisten al aula y desean participar activamente lo que dificulta, sin duda, la aplicación de estas metodologías al trabajar con grupos grandes, dificultad que se ha tratado de solventar planteando algunos de los supuesto por grupos. Es decir, en la misma sesión repartir el análisis de varios casos para que cada grupo de estudiantes al que le hubiera correspondido analice el suyo para ser posteriormenete debatido, también se ha acudido a la técnica de plantear un caso a todo el grupo.

Junto al desarrollo del supuesto de hecho se delimitarán toda una serie de cuestiones y preguntas que el estudiante ha tenido que solucionar de manera razonada y argumentativa. De las citadas soluciones se han extraído las oportunas conclusiones en relación a las competencias que han de adquirirse por el estudiante. Finalmente los citados problemas han sido discutidos en clase produciéndose un debate en torno a las diversas posibles soluciones apuntados por los estudiantes.

Debido a los tamaños de cada grupo de clase, superiores a cien alumnos, se ha intentado el aplicar el aprendizaje basado en problemas, al menos, y en principio una vez a la semana.

Otra opción interesante que se ha utilizado es el haber facilitado a cada estudiante un supuesto práctico. Una vez resuelto ha sido recogido por el profesor que tras haberlo corregido ha celebrando una sesión docente en la cual se han puesto de manifiesto por parte del docente los errores más frecuentes, al mismo tiempo se han dejado toods Iso supuestos resueltos en esta práctica convenientemente solucionados a disposición de los estudiantes.

La concesión de este proyecto ha sido el punto de partida para la introducción de la citada metodología activa en el aprendizaje y en la docencia

regular durante el curso académico 2009-2010 además ha servido para elaborar contenidos docentes de carácter práctico para la asignatura anteriormente indicada así como para su mantenimiento y mejora para futuras ediciones. En mi opinión es fundamental que el alumno aprenda a resolver casos y problemas, a razonar y a argumentar sus soluciones no es suficiente el conocimiento del Derecho Procesal Penal sino que debe tenderse a conseguir capacitar al estudiante para aplicarlo en la resolución de casos reales o hipotéticos.

Además el beneficio de estos materiales didácticos puede ser de aplicación en un futuro inmediato a otras asignaturas propias de la docencia del Derecho Procesal (por ejemplo del futuro grado en Criminología). al mismo tiempo la edición de estos supuestos prácticos por una editorial, tal y como se tiene en mente, permitiría, por ser pionero en esta materia, puesto que no existe material docente similar en el mercado, que este libro de supuestos prácticos fuese de obligada lectura no sólo para el alumno de grado y posgrado sino en las diversas y diferentes oposiciones en las cuales se ve implicado el campo del Derecho procesal (juez, fiscal, secretario, policía nacional, policía local etc..) con lo cual, y por lo expuesto, al margen de su utilidad como metodología docente posee una clara y patente proyección práctica y profesional. Reitero que se posee en la actualidad un compromiso editorial para la edición del citado volumen.

C) Desarrollo del Proyecto:

Durante todo el Curso Académico el equipo investigador ha ido elaborando y diseñando casos prácticos y materiales docentes prácticos tanto reales como ficticios. Los tres participantes en el proyecto se han encargado de la elaboración de los citados materiales docentes o casos prácticos.

La aplicación de los mismo en la práctica docente ha sido la siguiente:

1º.- Realización de ENIGMAS: los estudiantes de Derecho Procesal I han desarrollado varias sesiones de aprendizaje basado en casos prácticos y problemas reales e inventados, los estudiantes han resuelto varios "enigmas" a lo largo del Curso realizándose al respecto, discusiones y debates en clase. Se denomina "enigma" a alguna cuestión curiosa o polémica relativa a la materia de Derecho Procesal I. El "enigma" se planteaba en clase dejando a los estudiantes una semana para reflexionar sobre él, se trataba de que se aportaran ideas originales y razonamientos propios sin necesidad de incluir doctrina o jurisprudencia. El día de la resolución se iban produciendo las opiniones de los estudiantes, generándose un

debata en el cual los docenetes solían actuar como *abogados del diablo*. Al final se solucionaba el enigma por el profesor o la profesora. Se proporcionaba a los alumnos, incluso la doctrina o la Jurisprudencia en la cual se basa la resolución. El conjunto de los enigmas serán objeto de examen.

Ejemplos de algunos enigmas objeto de las sesiones serían los siguientes:

CASO REAL: D. Arnaldo Otegui, comete en San Juan de Luz (Francia) un delito de enaltecimiento del terrorismo por gritar “GORA ETA ASKATUTA” en el marco de un mitin, recibida la querrela de la Fiscalía española ante el Juzgado Central núm. 2 ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.

¿QUÉ ES DOMICILIO Y QUÉ NO?: En este caso se repartieron las fichas adjuntas al final de esta memoria a los estudiantes sobre los lugares candidatos a ser domicilio o no. Cada ficha a uno de ellos. Tras una reflexión de una semana se resolvió el supuesto en clase. Cada estudiante opinó sobre la ficha que tuvo en su poder, generándose debate y discusión. Al final se repasaron los lugares que eran domicilio y los que no. Por último se analizaron las características del domicilio obtenidas de la Jurisprudencia del TS y del TC. (Se adjunta al final de la memoria)

2º.- Realización de casos prácticos en clase: Se adjuntan algunos de ellos al final de esta memoria.

3º.- Baterías de ejercicios resueltos: Se adjuntan algunos de ellos al final de esta memoria.

4º.- Realización de un ejercicio de autoevaluación en clase: Se avisó a los estudiantes de la realización del mismo, se repartieron diversos ejercicios a los alumnos y alumnas (se adjuntan al final de la memoria) dejando que fueran resueltos en la hora de clase pudiéndose consultar apuntes, leyes, etc...Lo fundamental era que autoevaluasen si saben aplicar las normas a la práctica. Una vez finalizada la sesión la profesora se llevó los ejercicios, devolviéndose corregidos individualmente. Además se dedicó una clase a revisar los errores más frecuentes para que no volvieran a cometerse en un futuro y aprovechar la autoevaluación para el aprendizaje no sólo individual sino colectivo.

Unido a esto se han proporcionado a todos los estudiantes todos los ejercicios de autoevaluación repartidos (había 6 modelos) convenientemente

solucionados (las soluciones también se adjuntan)

D) Productos y resultados esperados del Proyecto

Para los miembros del presente Proyecto de Innovación docente de la Universidad de Salamanca, el "producto" y resultado más esperado ha sido conseguir en los alumnos/as destinatarios del material docente elaborado un aprendizaje suficiente, accesible y estable a través de la adquisición de competencias en materia práctica respecto al contenido de las asignatura de Derecho Procesal I con la utilización de las técnicas anteriormente descritas.

Además un segundo objetivo ha sido elaborar un futuro libro de casos prácticos. Cada uno de los casos prácticos rigurosa y concienzudamente seleccionados contiene: la exposición del asunto (sentencia, situación, conflicto, actuación policial, problema etc...), la selección por parte de los profesores de los aspectos más importantes que el estudiante debe trabajar personalmente para conseguir adquirir las competencias y destrezas suficientes para desarrollar individualmente el análisis y la solución de los casos reales que en la materia se le puedan presentar en el futuro; una serie de preguntas, cuestiones o tareas que el alumno/a debe cumplimentar para resolver el caso práctico planteado.

El producto final será la presentación, como contenido docente práctico, de un libro de casos de Derecho Procesal I que podrá distribuirse en el futuro entre los alumnos de las Licenciaturas o grados correspondientes, como material docente práctico, del mismo modo la publicación podrá quedar a disposición de todos aquellos estudiantes, opositores, profesionales e interesados en general en la materia de derecho procesal penal. Recordemos que no existe material docente práctico similar publicado en esta materia, con lo cual la edición sería pionera.

Entendemos que el impacto de ambas actuaciones sobre la docencia ha sido altamente positivo por cinco razones:

a) facilita enormemente el aprendizaje, mejora la docencia práctica de las asignaturas y permite elaborar un contenido docente estable introduciendo la metodología nueva adaptada al espacio europeo de educación superior de aprendizaje basado en problemas.

b) implica de manera directa y activa al estudiante en la asignatura, permitiendo que el profesor/a valore las competencias adquiridas mediante la práctica docente del análisis y solución de casos paradigmáticos

c) hace más atractiva la asimilación por el estudiante de la realidad procesal diaria, capacitándole para resolver de manera razonada y argumentada las situaciones que en un futuro puedan plantearse en su devenir profesional.

d) estos materiales servirán de referencia imprescindible, por su novedad, tanto para otras titulaciones que tengan como materia de estudio la relativa al Derecho Procesal Penal como para la preparación de futuras oposiciones, incluso para el ejercicio de diversas profesiones relacionadas con el Derecho.

e) el estudiante que curse la citada asignatura podrá experimentar el proceso de aprendizaje de parte de la materia a través de un enfoque metodológico distinto al convencional. Para ello se desarrollarán estrategias de enseñanza-aprendizaje basadas en el caso práctico o problema utilizado como herramienta.

**ENIGMA QUÉ ES DOMICILIO Y QUÉ
NO**



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

**1.- LAS CARAVANAS Y
ROULOTTES.**

2.- CABAÑAS.

3.- SALA DE EXPOSICIONES.

**4.- DESPACHOS
PROFESIONALES.**



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

1.- LAS CHABOLAS.

2.-CAMAROTES

**3.- BARES, CAFETERÍAS,
RESTAURANTES, KIOSKOS DE
BEBIDAS..**

4.-LAS CELDAS.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

**1.- LAS TIENDAS DE
CAMPAÑA.**

2.- LOS ALMACENES.

3.- COBERTIZO.

**4.- LOS DEPARTAMENTOS DE
LITERAS DE UN TREN.**



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

1.- PENSIONES.

2.- LOCALES COMERCIALES.

**3.-HABITACIONES
RESERVADAS DE UN CLUB.**

**4.-EL COMPARTIMENTO
INDIVIDUAL DEL COCHE
CAMA EN UN TREN**



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

1.- HABITACIÓN HOTEL

2.- LAS FÁBRICAS

3.- UN ZULO.

4.- UNA CUEVA



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

1.- RESIDENCIAS

2.- OFICINAS

3.- PAJAR

4.- ASCENSORES



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

1.- APARTAHOTELES

2.- VEHÍCULOS

3.- LAGAR

4.- PORTAL



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

1.- CHOZAS.

**2.- EL HABITÁCULO DEL
CAMIÓN DONDE DUERME EL
CAMIONERO.**

**3.- LOS DORMITORIOS
COMUNES DE UN CUARTEL.**

4.- CASETAS DE OBRA.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

1.- PATIOS.

2.- COBERTIZOS.

3.- FINCAS.

**4.- ASEOS Y LAVABOS
PÚBLICOS.**



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

**1.- TAQUILLAS SITAS EN EL
CENTRO DE TRABAJO.**

**2.- CAJAS FUERTES DE
BANCOS.**

3.- JARDINES

4.- GARAJE Y TRASTERO.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

DOMICILIO:

- Existencia de un espacio aislado respecto del mundo exterior, cerrado o parcialmente abierto, siempre que se manifieste la voluntad por parte de su titular de excluir a personas no autorizadas a entrar o mantenerse en el mismo;***
- Su destino al desarrollo y desenvolvimiento de la vida privada, individual o familiar;***
- Es irrelevante el título jurídico particular que se ostenta sobre el lugar cerrado.***



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

DOMICILIO:

***No se consideran necesarios, en cambio, como requisitos
que integran la noción de domicilio:***

- La estabilidad del ámbito físico en el que se asienta el
domicilio***
- La habitualidad del ámbito físico en que se concreta el
domicilio***



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

SON DOMICILIO:

LAS CARAVANAS Y ROULOTTES.

CABAÑAS.

LAS CHABOLAS.

CAMAROTES

LAS TIENDAS DE CAMPAÑA.

PENSIONES.

***EL COMPARTIMENTO INDIVIDUAL DEL COCHE CAMA EN
UN TREN***



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

SON DOMICILIO:

HABITACIÓN DE HOTEL

CUEVA

RESIDENCIAS

APARTAHOTEL

CHOZAS.

***EL HABITÁCULO DEL CAMIÓN DONDE DUERME EL
CAMIONERO.***



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

***NO SON DOMICILIO:
SALA DE EXPOSICIONES.***

***BARES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES, KIOSKOS DE
BEBIDAS..***

LAS CELDAS.

LOS ALMACENES.

COBERTIZO.

LOS DEPARTAMENTOS DE LITERAS DE UN TREN.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

NO SON DOMICILIO:

LOCALES COMERCIALES.

HABITACIONES RESERVADAS DE UN CLUB

FÁBRICA.

ZULO

OFICINAS.

PAJAR.

ASCENSORES

VEHÍCULO.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

NO SON DOMICILIO:

LAGAR

PORTAL

LOS DORMITORIOS COMUNES DE UN CUARTEL.

CASETAS DE OBRA.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

***NO SON DOMICILIO:
PATIOS.***

COBERTIZOS.

FINCAS.

TAQUILLAS SITAS EN EL CENTRO DE TRABAJO.

CAJAS FUERTES DE BANCOS.

JARDINES



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

*Prof^a. Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal Penal.
4º Curso. Grupos II y III.
¿QUÉ ES Y QUE NO ES DOMICILIO?*

SUPUESTOS DUDOSOS:

GARAJE Y TRASTERO.

DESPACHOS PROFESIONALES.

ASEOS Y LAVABOS PÚBLICOS.

**BATERÍA DE EJERCICIOS
RESUELTOS.**

EJERCICIOS:

1. - Indique el tipo de procedimiento por el que deben conducirse los procesos por las siguientes infracciones penales:

-Falta contra el patrimonio del art. 623 del Código Penal. Pena de multa de 1 a 2 meses.

-Delito de homicidio consumado del art. 138 del Código Penal. Pena de prisión de 10 a 15 años.

-Delito contra la libertad sexual del art. 182 del Código Penal. Pena de prisión de 4 a 10 años.

-Delito de ultraje a España del art. 543 del Código Penal. Pena de multa de 7 a 12 meses.

-Delito de prevaricación de funcionario público del art. 404 del Código Penal. Pena de inhabilitación especial de 7 a 10 años.

- Delito de robo (pena de 2 a 5 años) con autor identificado, detenido y puesto a disposición judicial ante el Juzgado de Guardia incoado por atestado policial.

- Delito de allanamiento de morada art. 202 CP pena de prisión de 6 meses a 2 años.

- Delito de secuestro del art. 164 CP, pena de prisión de 6 a 10 años.

2.- Indique a través de que procedimiento se tramitará un delito de atentado contra autoridad pública del artículo 551.2 del Código Penal (pena de prisión de 4 a 6 años), si el presunto autor fue detenido en el momento de cometerlo, iniciándose las actuaciones mediante atestado policial y siendo puesto el detenido a disposición judicial durante el mismo servicio de guardia. Razone la respuesta.

3.- Indique a través de que procedimiento se tramitará un delito de malos tratos del artículo 153 del CP (pena de prisión de 6 meses a 1 año), si el presunto autor fue detenido en el momento de cometerlo, iniciándose las actuaciones mediante querrela de la ofendida y siendo puesto el detenido a disposición judicial durante el servicio de guardia. Razone la respuesta.

SOLUCIONES:

1. - Indique el tipo de procedimiento por el que deben conducirse los procesos por las siguientes infracciones penales:

-Falta contra el patrimonio del art. 623 del Código Penal. Pena de multa de 1 a 2 meses.

Juicio de Faltas. El hecho punible es una falta.

-Delito de homicidio consumado del art. 138 del Código Penal. Pena de prisión de 10 a 15 años.

Procedimiento ante el Tribunal del Jurado. Es un delito competencia del Tribunal del Jurado, con independencia de la pena.

-Delito contra la libertad sexual del art. 182 del Código Penal. Pena de prisión de 4 a 10 años.

Procedimiento Ordinario. La pena señalada en el Código es una pena privativa de libertad que puede superar los 9 años, el límite superior a imponer son 10 años.

-Delito de ultraje a España del art. 543 del Código Penal. Pena de multa de 7 a 12 meses.

Procedimiento abreviado. La pena es de multa.

-Delito de prevaricación de funcionario público del art. 404 del Código Penal. Pena de inhabilitación especial de 7 a 10 años.

Procedimiento abreviado. La pena es de distinta naturaleza, inhabilitación especial.

- Delito de robo (pena de 2 a 5 años) con autor identificado, detenido y puesto a disposición judicial ante el Juzgado de Guardia incoado por atestado policial.

Juicio rápido. Se cumplen las circunstancias señaladas en el art. 795 de la LECrim.

- Delito de allanamiento de morada art. 202 CP pena de prisión de 6 meses a 2 años.

Procedimiento ante el Tribunal del Jurado. Es un delito competencia del Tribunal del Jurado, con independencia de la pena.

- Delito de secuestro del art. 164 CP, pena de prisión de 6 a 10 años.

Procedimiento Ordinario. La pena señalada en el Código es una pena privativa de libertad que puede superar los 9 años, el límite superior a imponer son 10 años.

2.- Indique a través de que procedimiento se tramitará un delito de atentado contra autoridad pública del artículo 551.2 del Código Penal (pena de prisión de 4 a 6 años), si el presunto autor fue detenido en el momento de cometerlo, iniciándose las actuaciones mediante atestado policial y siendo puesto el detenido a disposición judicial durante el mismo servicio de guardia. Razone la respuesta.

Abreviado. Para que fuese juicio rápido el baremo de pena debería ser \leq a 5 años; se cumplen todas las circunstancias señaladas en el art. 795 de la LECrim. para la tramitación del enjuiciamiento rápido; excepto que hay que respetar un baremo de pena privativa de libertad que sea menor o igual de 5 años, aquí el límite superior excede dicha cuantía. Por ello al faltar una de las condiciones del enjuiciamiento rápido, debe tramitarse un abreviado aplicando la regla general de tramitación de este procedimiento, que se aplica cuando la pena privativa de libertad sea menor o igual a 9 años, como es el caso.

3.- Indique a través de que procedimiento se tramitará un delito de malos tratos del artículo 153 del CP (pena de prisión de 6 meses a 1 año), si el presunto autor fue detenido en el momento de cometerlo, iniciándose las actuaciones mediante querrela de la ofendida y siendo puesto el detenido a disposición judicial durante el servicio de guardia. Razone la respuesta.

3.- Indique a través de que procedimiento se tramitará un delito de malos tratos del artículo 153 del CP (pena de prisión de 6 meses a 1 año), si el presunto autor fue detenido en el momento de cometerlo, iniciándose las actuaciones mediante querrela de la ofendida y siendo puesto el detenido a disposición judicial durante el servicio de guardia. Razone la respuesta.

Abreviado. Para que fuese juicio rápido las actuaciones deberían haberse iniciado por atestado policial; se cumplen todas las circunstancias señaladas en el art. 795 de la LECrim. para la tramitación del enjuiciamiento rápido; excepto la exigencia de que el proceso se inicie en virtud de un atestado policial, aquí se inicia por querrela. Por ello al faltar una de las condiciones del enjuiciamiento rápido, debe tramitarse un abreviado aplicando la regla general de tramitación de este procedimiento, que se aplica cuando la pena privativa de libertad sea menor o igual a 9 años, como es el caso.

AUTOEVALUACIONES



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Juan Escoplo Martillo, Inspector de Policía de la Comisaría de Centro (Madrid) utiliza su condición de funcionario policial para ser el jefe de una banda de traficantes de hachís (pena de 1 a 3 años) que opera en los barrios madrileños de Vallecas, Usera y Carabanchel Bajo. Se encarga de “sustraer” cantidades de dicha sustancia decomisadas en su Comisaría para que el resto de los integrantes de la banda las distribuya en los citados lugares. ¿Qué órgano jurisdiccional investiga este caso?

1.- ¿Quién dictará la Sentencia? Razone la respuesta. ¿Qué recurso o recursos cabrían contra la Sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional? ¿Quién lo o los resolvería?, ¿Quién instruye este supuesto?

2.- ¿Cambian sus respuestas anteriores si el tráfico fuese de heroína (pena de 3 a 9 años de prisión)? Razone la respuesta.

3.- Conteste a las mismas preguntas en el supuesto de que la banda de D. Juan además de traficar en la capital madrileña opere en la provincia de Albacete.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

1.- ¿Cuál es el órgano jurisdiccional funcionalmente competente para la instrucción de un delito de detención ilegal cometido por varias personas que actuaban en el marco de un grupo organizado terrorista cuyo fin es alterar la paz pública y subvertir el orden constitucional, si la persona objeto del delito fue apresada en Barcelona, siendo mantenida en un *zulo* de la provincia de Álava y cuyos presuntos autores materiales fueron detenidos en Madrid, teniendo en cuenta que la pena para este supuesto es de 10 a 15 años de prisión?

2.- ¿De qué lugar será? Razone la respuesta

3.- ¿Cuál será el competente para conocer este supuesto?,

4.- ¿Qué recurso o recursos cabrían contra la Sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional? ¿Quién lo o los resolvería?



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Ramón Casiano Estupor es Ministro de Hacienda, después de una partida de póker en la que ha perdido 10.000 euros acomete violentamente a uno de los jugadores que le habían ganado acabando con su vida tras una brutal paliza. Este hecho punible es calificado como homicidio (pena de 10 a 15 años). Así las cosas:

1.- ¿Qué órgano u órganos serán competentes objetiva y territorialmente para conocer del juicio oral que se siga contra este imputado? Razone la respuesta.

2.- ¿Quién se encargará de instruir este supuesto?

3.- ¿Qué recurso o recursos cabrían contra la Sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional? ¿Quién lo o los resolvería?

4.- ¿Cambian sus respuestas si D. Ramón es Senador? En caso afirmativo indique las nuevas.

5.- ¿Y si D. Ramón es Letrado del Congreso de los Diputados?



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Onésimo Camacho Ortega, comete presuntamente en Valencia, lugar donde se encuentra pasando quince días de vacaciones, un delito de intento de homicidio (pena de 10 a 15 años) en la persona de su actual novia, D^a Pepi, con la que lleva tres años de relación y está a punto de casarse. Teniendo en cuenta que en el momento de cometerse los hechos D^a Pepi tenía su domicilio habitual en Barcelona, aunque en la actualidad reside en Zaragoza, conteste a las siguientes cuestiones:

A.- ¿Quién será el órgano jurisdiccional encargado de instruir este caso?, ¿De qué localidad será?, ¿por qué?

B.- ¿Quién conoce del juicio oral?

C.- ¿Qué recurso cabe contra la Sentencia?, ¿Quién lo resuelve?

D.- ¿Cambia su respuesta A en el supuesto de que el intento de homicidio lo cometa D^a Pepi contra D. Onésimo? Razone la respuesta e indique, en su caso, el nuevo órgano competente y la localidad

E.- ¿Y si D^a Pepi fuese únicamente una relación esporádica de una noche?



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Ofelio Fénix Calpe, comete presuntamente en Alicante un delito de lesiones del art. 148 del CP (pena de 1 a 5 años) contra un niño de tres años, hijo de su actual pareja de hecho, D^a Gonzala, que convive con él en la localidad de Murcia. D^a Gonzala acude a la Comisaría de Murcia para denunciar esta situación. Teniendo en cuenta que el funcionario actuante recaba antecedentes de violencia de D. Ofelio, y estos no existen, y que D^a Gonzala indica al instructor del atestado que es la primera vez que se comporta así, indique lo siguiente:

A.- ¿Qué órgano jurisdiccional instruye este caso y de dónde es?

B.- ¿Cambia su respuesta si al consultar el Registro Central de Violencia Doméstica se observa que ya existe una condena por maltrato del art. 153 del CP cometido por D. Ofelio contra D^a Gonzala tres años antes? Si es así razone la respuesta e indique el nuevo órgano jurisdiccional y la nueva localidad que resultarían competentes.

C.- ¿Quién conoce este supuesto?

D.- ¿Qué recurso cabe contra la Sentencia?, quién lo resuelve?



**VNiVERSIDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Jacobo Vías Vegas, Diputado en el Congreso por Palencia, es acusado de ser el presunto autor de un delito de falsificación de moneda (pena de 12 a 15 años de prisión) cometido en Valladolid, ¿cuál es el órgano jurisdiccional competente para instruir dicho caso? , ¿y para conocer del juicio oral?, ¿de dónde es? ¿Y para resolver el posible recurso contra la Sentencia?, ¿qué recurso será ese?

Si en realidad D. Federico no fuese Diputado sino director de un Banco ¿se alteraría la competencia objetiva, territorial y funcional del supuesto anterior? Razone la respuesta. Si su respuesta es afirmativa indique los órganos jurisdiccionales competentes para la instrucción, el fallo y la resolución del posible/s recursos; así como, en su caso, la nueva competencia territorial.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Juan Escoplo Martillo, Inspector de Policía de la Comisaría de Centro (Madrid) utiliza su condición de funcionario policial para ser el jefe de una banda de traficantes de hachís (pena de 1 a 3 años) que opera en los barrios madrileños de Vallecas, Usera y Carabanchel Bajo. Se encarga de “sustraer” cantidades de dicha sustancia decomisadas en su Comisaría para que el resto de los integrantes de la banda las distribuya en los citados lugares. ¿Qué órgano jurisdiccional investiga este caso?

1.- ¿Quién dictará la Sentencia? Razone la respuesta. ¿Qué recurso o recursos cabrían contra la Sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional? ¿Quién lo o los resolvería?, ¿Quién instruye este supuesto?

Dicta la sentencia la Audiencia Provincial. Aplicación del fuero policial.

Recurso de casación ante el TS.

La instrucción la realiza el Juez de Instrucción.

2.- ¿Cambian sus respuestas anteriores si el tráfico fuese de heroína (pena de 3 a 9 años de prisión)? Razone la respuesta.

No. La competencia objetiva se delimita por aplicación del fuero policial que no depende de la pena.

3.- Conteste a las mismas preguntas en el supuesto de que la banda de D. Juan además de traficar en la capital madrileña opere en la provincia de Albacete.

Dicta la sentencia la Sala de lo Pena de la Audiencia Nacional. Aplicación del fuero policial y del art. 65 LOPJ.

Recurso de casación ante el TS.

La instrucción la realiza el Juez Central de Instrucción.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

1.- ¿Cuál es el órgano jurisdiccional funcionalmente competente para la instrucción de un delito de detención ilegal cometido por varias personas que actuaban en el marco de un grupo organizado terrorista cuyo fin es alterar la paz pública y subvertir el orden constitucional, si la persona objeto del delito fue apresada en Barcelona, siendo mantenida en un *zulo* de la provincia de Álava y cuyos presuntos autores materiales fueron detenidos en Madrid, teniendo en cuenta que la pena para este supuesto es de 10 a 15 años de prisión?

El Juzgado Central de instrucción. Terrorismo. Aplicación del art. 65 LOPJ.

2.- ¿De qué lugar será? Razone la respuesta.

Madrid. Sede del Juzgado Central de instrucción

3.- ¿Cuál será el competente para conocer este supuesto?

Sala de lo penal de la AN.

4.- ¿Qué recurso o recursos cabrían contra la Sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional? ¿Quién lo o los resolvería?

Casación ante el TS.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Ramón Casiano Estupor es Ministro de Hacienda, después de una partida de póker en la que ha perdido 10.000 euros acomete violentamente a uno de los jugadores que le habían ganado acabando con su vida tras una brutal paliza. Este hecho punible es calificado como homicidio (pena de 10 a 15 años). Así las cosas:

1.- ¿Qué órgano u órganos serán competentes objetiva y territorialmente para conocer del juicio oral que se siga contra este imputado? Razone la respuesta.

Sala II del TS. Madrid. Aforado al TS, Sala II, sin jurado por ser Ministro.

2.- ¿Quién se encargará de instruir este supuesto?

1 magistrado de la Sala II del TS que luego no enjuicia.

3.- ¿Qué recurso o recursos cabrían contra la Sentencia dictada por dicho órgano jurisdiccional? ¿Quién lo o los resolvería?

Ninguno

4.- ¿Cambian sus respuestas si D. Ramón es Senador? En caso afirmativo indique las nuevas.

No. Se aplica igual que para el Ministro.

5.- ¿Y si D. Ramón es Letrado del Congreso de los Diputados?

Sí. Instruye el Juez de instrucción del lugar de comisión del hecho delictivo. Conoce el TJ en el ámbito de la AP. Cabe apelación ante el TSJ y después casación ante el TS.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Onésimo Camacho Ortega, comete presuntamente en Valencia, lugar donde se encuentra pasando quince días de vacaciones, un delito de intento de homicidio (pena de 10 a 15 años) en la persona de su actual novia, D^a Pepi, con la que lleva tres años de relación y está a punto de casarse. Teniendo en cuenta que en el momento de cometerse los hechos D^a Pepi tenía su domicilio habitual en Barcelona, aunque en la actualidad reside en Zaragoza, conteste a las siguientes cuestiones:

A.- ¿Quién será el órgano jurisdiccional encargado de instruir este caso?, ¿De qué localidad será?, ¿por qué?

JVSM de Barcelona domicilio habitual de la víctima en el momento de cometerse los hechos

B.- ¿Quién conoce del juicio oral?

AP. Por el baremo de pena. No consumado, no jurado.

C.- ¿Qué recurso cabe contra la Sentencia?, ¿Quién lo resuelve?

Casación. TS

D.- ¿Cambia su respuesta A en el supuesto de que el intento de homicidio lo cometa D^a Pepi contra D. Onésimo? Razone la respuesta e indique, en su caso, el nuevo órgano competente y la localidad.

Sí cambia. Juez de Instrucción de Valencia, lugar de comisión.

E.- ¿Y si D^a Pepi fuese únicamente una relación esporádica de una noche?

Sí cambia. Juez de Instrucción de Valencia, lugar de comisión. No hay violencia de género.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Ofelio Fénix Calpe, comete presuntamente en Alicante un delito de lesiones del art. 148 del CP (pena de 1 a 5 años) contra un niño de tres años, hijo de su actual pareja de hecho, D^a Gonzala, que convive con él en la localidad de Murcia. D^a Gonzala acude a la Comisaría de Murcia para denunciar esta situación. Teniendo en cuenta que el funcionario actuante recaba antecedentes de violencia de D. Ofelio, y estos no existen, y que D^a Gonzala indica al instructor del atestado que es la primera vez que se comporta así, indique lo siguiente:

A.- ¿Qué órgano jurisdiccional instruye este caso y de dónde es?

Juez de instrucción del lugar de comisión: Alicante. No el JVSM porque falta el requisito de la violencia contra D^a Gonzala.

B.- ¿Cambia su respuesta si al consultar el Registro Central de Violencia Doméstica se observa que ya existe una condena por maltrato del art. 153 del CP cometido por D. Ofelio contra D^a Gonzala tres años antes? Si es así razone la respuesta e indique el nuevo órgano jurisdiccional y la nueva localidad que resultarían competentes.

Sí, ya hay violencia contra D^a Gonzala, instruye JVSM del lugar del domicilio de la víctima en el momento de cometerse los hechos: Murcia

C.- ¿Quién conoce este supuesto?

Juzgado de lo penal. Por el baremo de pena

D.- ¿Qué recurso cabe contra la Sentencia?, quién lo resuelve?

Apelación ante la AP.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

**Profesora Dr^a. D^a. Marta del Pozo Pérez.
Derecho Procesal I.
T.10.- Ejercicio de competencia.
GRUPOS II Y III.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO:

D. Jacobo Vías Vegas, Diputado en el Congreso por Palencia, es acusado de ser el presunto autor de un delito de falsificación de moneda (pena de 12 a 15 años de prisión) cometido en Valladolid, ¿cuál es el órgano jurisdiccional competente para instruir dicho caso? , ¿y para conocer del juicio oral?, ¿de dónde es? ¿Y para resolver el posible recurso contra la Sentencia?, ¿qué recurso será ese?

Instruye 1 magistrado de la Sala II del TS que luego no enjuicia. Conoce la Sala II del TS. Madrid. Aforado al TS, Sala II. No hay ningún recurso.

Si en realidad D. Federico no fuese Diputado sino director de un Banco ¿se alteraría la competencia objetiva, territorial y funcional del supuesto anterior? Razone la respuesta. Si su respuesta es afirmativa indique los órganos jurisdiccionales competentes para la instrucción, el fallo y la resolución del posible/s recursos; así como, en su caso, la nueva competencia territorial.

Si se altera ya no hay aforamiento. Instruye el Juez Central de Instrucción. De Madrid. Art. 65 LOPJ. Conoce la Sala de lo penal de la AN. Recurso de casación ante el TS.

EJERCICIOS REALIZADOS EN CLASE.

1.- D. Arturo Cañizares Moreno, nacional español comete, presuntamente, un delito de asesinato en Bélgica, teniendo en cuenta que no había sido juzgado previamente por ello y que los familiares del fallecido denuncia ante un juez de Málaga, ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.

2.- D^a M^a Carmen Muro Peñalva comete, presuntamente un delito de robo en Portugal, teniendo en cuenta que no había sido juzgada previamente por este hecho y que se pone la correspondiente denuncia antes un Juez de Oporto , ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.

3.- D. Anselmo Espí López, nacional español comete, presuntamente, un delito de lesiones en Francia, teniendo en cuenta que fue condenado allí por ello a cinco años de prisión y que el lesionado denuncia ante un juez de Cuenca, ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.

4.- D. Julián Risaú López, Director General de la Policía Española sufre un atentado en Marruecos en el curso de una visita oficial, el autor es un ciudadano italiano, así las cosas, ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.

5.- D Po Chin, nacional chino es descubierto en el aeropuerto de Heathrow (Londres) con una cartera en la cuál aparecen varios miles de letras del Tesoro Español que se comprueba que son falsas, así las cosas, ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.

6.- El General español Alfonso Armón resulta descubierto en París en el transcurso de una reunión con diversos militares de distintas nacionalidades en la que se ultima un plan para dar un golpe de Estado en España en el aniversario de 23 de febrero, así las cosas, ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.

7.- El periodista José Couso, murió en Irak en abril de 2003 por disparos de un tanque estadounidense, su familia presentó una querrela ante el Juzgado Central núm. 6, ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.

8.- Se produce un delito contra la humanidad, por crímenes de guerra, por un ataque en la Franja de Gaza el 22 de julio de 2002 en el que fueron asesinados un presunto líder de Hamas y catorce civiles, los familiares de las víctimas y el Centro de Derechos Humanos de Gaza (PCHR) presentan una querrela ante el Juzgado Central de Instrucción núm 1 que afecta al ex ministro de Defensa Benjamín Ben-Eliezer y a seis militares israelíes, ¿tienen jurisdicción los Tribunales españoles para conocer este asunto? Razone su respuesta.